

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., 27 de agosto de 2021, al Despacho del Señor Juez, el proceso **Ordinario N° 2019-528**, informándole que la demandada Edificio Parioli PH, por intermedio de sus apoderado judicial presentó escrito de subsanación de la contestación de la demanda dentro del término legal, así mismo se evidencia que la parte actora aporta trámite de notificación de que trata el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Sírvase proveer.

LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 18 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 27 de agosto de 2021.-

Visto el informe secretarial que antecede, se halla a folios 55 a 57 del plenario, memorial presentado por el apoderado judicial de la demandada Edificio Parioli PH al correo institucional del Despacho, mediante la cual da cumplimiento al auto anterior (fl. 53-54) dentro del término legal, en el sentido de subsanar la contestación de la demanda, la cual una vez verificada se evidencia que cumple con lo dispuesto en el art. 31 del C.P.T.S.S., se procederá a tener por contestada la demanda.

De otra parte, se halla a folios 58 a 59 del plenario, escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora vía correo electrónico, mediante el cual allega el trámite impartido a la notificación de que trata el Decreto 806 de 2020, advirtiéndose que, se realizó la notificación personal en debida forma al accionado COLSERVI BLUE S.A.S., **mediante correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2021** (fl. 58-cd), siendo a su vez acusado de recibido el mismo día, inclusive con lectura del mensaje el día 10 de mayo de 2021, cumpliendo así con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020.

Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2021/05/07 09:12:56	Tiempo de firmado: May 7 14:12:55 2021 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2021/05/07 09:17:28	May 7 09:12:59 ci-t205-282ci postfix/smtp [32011]: B4D4A12485CC: to=<colservibluesas@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com [64.233.186.26]:25, delay=3.6, delays=0.1/0/1.9/1.6, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1620396779 u10si5130403ejh.112 - gsmtip)
El destinatario abrió la notificación	2021/05/10 20:31:20	Dirección IP: 66.102.8.138 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggph.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2021/05/10 20:31:58	Dirección IP: 200.118.62.127 No hay datos disponibles. Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 6.1) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/90.0.4430.93 Safari/537.36

Atendiendo lo anterior, tenemos que la notificación se entiende surtida dos días hábiles al envío del correo electrónico señalado en precedencia; sin embargo, esta sede judicial, observa que la parte pasiva, no allegó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal, por lo que se procederá a tener por no contestada la misma; en consecuencia, se ordenará fijar fecha de audiencia de que trata los art. 77 y 80 del C.P.T.S.S.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por contestada la demanda por parte de la demandada, **EDIFICIO PARIOLI PH**, por cuanto el escrito de contestación allegado por la citada parte, cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T.S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001.

SEGUNDO: INCORPORAR al plenario la documental visible a folios 58 a 59, para los fines pertinentes.

TERCERO: TÉNGASE por NO contestada la demanda por parte de la sociedad demandada COLSERVI BLUE S.A.S.

CUARTO: TÉNGASE por no reformada la demanda.

QUINTO: FÍJESE fecha para la celebración de la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO Y/O AUDIENCIA DE TRÁMITE Y DE JUZGAMIENTO DE PRIMERA INSTANCIA**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 y 80 del C.P.T.S.S para el día LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora judicial de las OCHO Y TREINTA de la mañana (08:30 am), ***oportunidad dentro de la cual las partes han de allegar al proceso la totalidad de las pruebas peticionadas para su defensa (testigos), ello conforme a lo previsto en la ley 1149 de 2007.***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado en Original)
GUSTAVO ALIRIO TUPAZ PARRA
JUEZ

Mcz


JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO
Nº 129 HOY 30 DE AGOSTO DE 2021
(Firmado en Original) LUZ HELENA FERNÁNDEZ SERRANO - Secretaria